

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2372
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA
El Comisario de Guerra, Interventor del mismo, hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, papatas, tocino, leña, y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 14 de Agosto próximo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que en el precio de ellos deben comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.
Tarragona 26 de Julio de 1905.— Luis Jordán.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Núm. 2373
Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza, en el local que ocupan las oficinas, calle de Beding, casa sin número, el día 10 de Agosto próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.
Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de 1.ª, cebada, paja, leña, y carbón cok.

Utensilios: petróleo, carbón vegetal y paja larga.
Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las plazas indicadas.
En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas sin tener derecho á apelación el rematante.
Tarragona 24 de Julio de 1905.— El Director accidental, Juan Gazapo.

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1905.

Don José M.ª Tomás Guarro, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Montblanch, hace saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.
Núm. 1390.—Juan Sordé Inglés, de ignorada vecindad, 3'92 pesetas.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Montblanch 22 de Julio de 1905.— José M.ª Tomás.

Núm. 2375

Don Juan Salvadó Luis, Alcalde constitucional de Pauls, hace saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento correspondiente al corriente año de 1905, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.
Pauls 21 de Julio de 1905.—Juan Salvadó.

Núm. 2376

Don José Gay Rigual, Alcalde constitucional de Vendrell, hace saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento correspondiente al corriente año de 1905, á fin de que

pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.
Vendrell 24 de Julio de 1905.— José Gay.

Núm. 2377

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetes

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del último inciso del art. 161 de la vigente ley Municipal.
Roquetes 24 de Julio de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 2378

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivissa

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto de 1904, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación, al efecto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se consideren justas.
Tivissa 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Agustín Chortó.

Núm. 2379

Hallándose vacante el cargo de Inspector de carnes de este término municipal, por renuncia del que lo desempeña interinamente, con el sueldo anual de 90 pesetas, se anuncia al público por término de quince días hábiles, á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del indicado plazo.
Tivissa 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Agustín Chortó.

Núm. 2380

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Debiendo cubrirse la vacante del cargo de Farmacéutico titular de Flix, con el haber anual de 250 pesetas, los que renunciando condiciones legales deseen obtenerla, podrán presentar en

Secretaría sus solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la presente inserción.

Flix 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Damián Forcades.

Núm. 2381

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el actual año de 1905, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que creen pertinentes.

San Vicente dels Calders 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 2382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Hallándose terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios y el de consumos, sal y líquidos correspondientes á este distrito municipal para el actual año 1905, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perelló 24 de Julio de 1905.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 2383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para 1906, estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos procedentes.

La Nou 21 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 2384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Terminado el apéndice al amillaramiento del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones oportunas.

Arbós 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Carlos Mas.

Núm. 2385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Formado el Registro fiscal conforme la Real orden de fecha 20 de Enero del actual año por la respectiva Junta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

Botarell 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Ferraté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2386

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida contra Vicente Albiol Cardona sobre lesiones, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Godall, partida «Cases Noves», tierra sembrada

ra, de extensión nueve céntimos de jornal estadístico, y linda á Norte Carmen González, Sud Joaquín Albiol, Este José Albiol López y Oeste Francisco Albiol; valorada en sesenta pesetas..... 60 ptas.

Segunda. Otra heredad en el mismo término de Godall, partida «Aubaga», tierra de sembradura, de extensión sesenta céntimos de jornal estadístico; y linda al Norte con Teresa Albiol, Sud Juan Villaubí, Este Joaquín Albiol y Oeste José Págo; valorada en ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

Tercera. Otra heredad en los propios término y partida que la anterior, plantada de algarrobos y maza, de extensión un jornal estadístico; linda á Norte con Joaquín Blanch, al Sud con Francisco Albiol, al Este con Agustín Sanchez y Oeste con Joaquín Albiol; valorada en ciento setenta y cinco pesetas. 175 ptas.

Cuarta. Otra heredad en dicho término y partida «Castell», tierra de sembradura, de extensión un jornal estadístico, y linda al Este con Antonio Lleixá y á Norte, Sud y Oeste con Vicente Ferré; valorada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Quinta. Otra heredad en igual término y partida «Barranco de Serret», plantada de viña, de extensión un jornal del país aproximadamente; linda al Norte con Vicente Simó, al Sud con camino de Uldecona; al Este con José Ferré y al Oeste Joaquín Vergé; valorada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Sexta. Otra heredad situada en el término municipal de Uldecona, partida «Mas de Wite», compuesta de viña é yermo, de extensión un jornal y medio del país aproximadamente; linda al Norte con Pedro Lleixá, al Sud con José Págo, al Este con Mariano Págo y al Oeste con camino; valorada en trescientas pesetas. . . 300 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2387

En virtud de lo dispuesto por el ilustre Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se hace saber que en los autos declarativos de mayor cuantía instados por D.ª Josefa Borrell contra su hermano D. Ramón Borrell, se ha proferido la sentencia que en la parte bastante dice así:

«SENTENCIA»

En la ciudad de Tortosa á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por D.ª Josefa Borrell Codorniu, viuda, mayor de edad, parte actora, defendida por su Abogado D. Luis Llois y representada por su Procurador D. Juan Curto, contra su hermano D. Ramón Borrell Codorniu, que no ha comparecido en autos, siguiéndose por su rebeldía en los estrados del Juzgado y el objeto del pleito sobre entrega de parte de un inmueble, de cantidad en metálico y declaración de derechos; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Don Ramón Borrell Codorniu á que entregue á la demandante D.ª Josefa Borrell Codorniu los pisos segundo, tercero y cuarto de la casa número treinta

y seis de la calle de San Blás de esta ciudad, y quinientas pesetas en metálico, reservándole el derecho para reclamar las otras quinientas pesetas del demandado, transcurridos los cuatro años del fallecimiento de la testadora D.ª Josefa Codorniu, reservándola asimismo los derechos y acciones que le competan para reclamar lo que le fué donado en capitulaciones matrimoniales ó por otro concepto, condenándole también en las costas de este juicio, y hallándose en rebeldía el demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prescrita en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á menos que se pidiere que la notificación se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido firmada y leída por el señor Juez de primera instancia de este partido que la suscribe en la audiencia pública del Juzgado del día de hoy. Tortosa á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cinco; doy fe.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Y para que se sirva de notificación en forma al rebelde D. Ramón Borrell Codorniu, expido el presente en Tortosa á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 2388

Don Estanislao Ramonet Montaner, Juez municipal, Letrado de la ciudad de Solsona, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal y en virtud de lo dispuesto por la Audiencia provincial de Lérida, se cita y llama á José Oriola Coma procesado por el delito de robo y hurto y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta Región, comparezca ante este Juzgado para un acto de justicia; bajo la pena que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, toda vez que se ha declarado la prisión provisional del mismo, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia provincial de Lérida.

Dado en Solsona á doce de Julio de mil novecientos cinco.—Estanislao Ramonet.—Ante mí, Licenciado, Angel Giribert.

Señas del procesado

Es de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Rosa, casado con Ursula Bentura; natural de la Coma, vecino de Pecha y Coma (Lérida), de oficio labrador, sin instrucción, de estatura regular, moreno; ojos pardos, calvo, pelo negro y viste el traje del país.—Giribert.

Núm. 2389

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas procedente de la causa criminal seguida sobre amenazas á Juan Domenech Montesó, se cita á José Vallis Castells (a) Campanilles, que habitaba en la calle de las Majas

de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, el día treinta y uno del actual, á las diez horas, al objeto de asistir como denunciado á la celebración de dicho juicio de faltas, con todas las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que si no comparece se le irrogarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tortosa veinte y uno de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Luis Tallada.

Sindicato de Riegos DE ULLDECONA

Don Pedro Mártir Ferré Gil, Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de regantes de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto para que fué autorizado este Sindicato en la Junta general de 5 de Marzo del corriente año, hecha la suscripción al riego que exige la ley de auxilios á Cauales y Pantanos, se hace necesaria una Junta general extraordinaria con el fin de fijar las cuotas que han de satisfacer los dueños de terrenos que existen dentro de la zona de riegos que señala el proyecto. Y al propio tiempo, como según el art. 66 del reglamento de 9 de Abril de 1885 se hace necesaria la modificación de las Ordenanzas actuales para ponerlas en armonía con las mandadas observar en virtud de la Real orden de 25 de Junio de 1884, y con las necesidades del nuevo proyecto de riegos, se convoca á Junta general extraordinaria en la planta baja de la Casa Capitular para el día 3 del próximo mes de Septiembre, en la que se pondrán á la aprobación los asuntos siguientes:

- 1.ª Señalamiento de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de la zona de riegos actual y de los que de nuevo han de regar, conforme al proyecto presentado, así como el número de plazos en que se han de satisfacer las cuotas expresadas para pago del cincuenta por ciento del importe de las obras del proyecto.
 - 2.ª Aprobación de las Ordenanzas que han de presentarse á la Superioridad, en cumplimiento á lo que se dispone por la ley de 27 de Julio de 1883 y Reglamento de 9 de Abril de 1885.
 - 3.ª Nombramiento de una Junta especial para la recaudación de las cuotas para las obras, su vigilancia, nombramiento del personal de todas clases para las mismas y cuanto pueda relacionarse con las obras del proyecto, debiendo formar parte de dicha Junta: 1.º La Junta del Sindicato de riegos, la Junta actual del pantano, y los que posean cinco hectáreas de terreno dentro de la zona regable;
 - Y 4.º Para imponer á los ocultadores de terreno una multa del doble del importe de la cuota asignada, á la superficie que exceda de la declaración prestada, debiendo entenderse que lo que por este concepto se recaude se repartirá entre los que hayan declarado la verdadera superficie del terreno y no exceda la declaración del diez por ciento de la superficie declarada, y que los ocultadores que no satisficieren en el término de un mes la cuota doble que se impone por este acuerdo, quedarán excluidos de la asociación y sin derecho al riego.
- Uldecona 24 de Julio de 1905.—El Presidente del Sindicato, Pedro Mártir Ferré.